



RESOLUCIÓN DE FACULTAD 514

15 de marzo de 2016

Por el cual se regulan los criterios y requisitos de **COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA** para los estudiantes de Maestría (Modalidad Profundización e Investigación) y Doctorado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Académico 334 de 2008, modificado por el 407 de 2012 y, modificado por el Acuerdo Académico 493 regula la política de competencia en una lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.
2. La Universidad tiene como una de sus metas fundamentales la consolidación de niveles de calidad académica e internacionalización en sus programas de posgrado, con el fin de generar conocimiento que contribuya a la transformación de la sociedad y a la solución de problemas que afectan a la región y al país.
3. Es conveniente unificar y actualizar la normativa que regula la competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de Maestría (Profundización e Investigación) y de Doctorado de la Facultad.
4. Que el Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias recomendó al Consejo establecer los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de Maestría (Modalidad Profundización e Investigación) y Doctorado.
5. El Consejo de Facultad en sesión del 2 de marzo de 2016, acta 2016-381, aprobó dicha recomendación.
6. Que es deber del Consejo dar trámite a las recomendaciones que busquen mejorar los planes de estudios y su aplicación.

RESUELVE

Artículo 1. Definir para los aspirantes y estudiantes de Maestría (Profundización e investigación) y de Doctorado, en cumplimiento del requisito de lengua extranjera o segunda lengua, la obligatoriedad de acreditar la competencia respectiva así:

Programa	Competencia a acreditar	Momento para acreditar la competencia
Maestría (Modalidad profundización e investigación)	Competencia lectora	Requisito de matrícula del segundo semestre.
Doctorado	Competencia comunicativa	Requisito de matrícula del cuarto semestre.

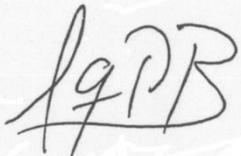
Artículo 2. Es competencia del Consejo de Facultad, determinar cuándo se acreditará este requisito, que puede ser en el caso de la maestría (modalidad profundización e investigación) como REQUISITO DE MATRÍCULA DEL SEGUNDO SEMESTRE; y en el caso de Doctorado COMO REQUISITO DE MATRÍCULA DEL 4 SEMESTRE.

Artículo 3. Definir el INGLÉS como la lengua extranjera sobre la cual los estudiantes de Maestría (Profundización e investigación) y de Doctorado de la Facultad deberán acreditar la competencia respectiva.

Artículo 4. La Sección de Servicios de la Escuela de Idiomas o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de este requisito y expedirá los certificados correspondientes para las pruebas o cursos.

PARÁGRAFO: Los coordinadores de cada programa de posgrado, solicitarán de los estudiantes el respectivo certificado de acreditación de la segunda lengua o lengua extranjera, en el tiempo definido mediante reglamentación por el Consejo de Facultad. El recaudo de los certificados se hará llegar por el funcionario descrito ante el Departamento de Admisiones y Registro para el ingreso al sistema.

Dada en Medellín a los 15 días del mes de marzo de 2016.



LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA
Presidente, Consejo de Facultad



MÓNICA BOTERO AGUIRRE
Secretaria, Consejo de Facultad